



SECRETARIA. Villavicencio, 3 de junio de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta que a través del inciso segundo del auto del 26 de enero del 2022, el Despacho se abstuvo de pronunciarse sobre la contestación de la demanda y el reconocimiento del apoderado de los demandados DINA JOHANNA GOMEZ PINO y ALEX HORACIO GOMEZ LINARES, por cuanto estos no estamparon sus firmas en el respectivo poder y que en este momento esta en vigencia la ley 2213 del 13 de junio del 2022, que mediante el respectivo artículo 5, dispuso que “los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrá conferir mediante mensaje de datos, sin forma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”, se dispone:

Tener por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda por parte de los demandados DINA JOHANNA GOMEZ PINO y ALEX HORACIO GOMEZ LINARES, en calidad de herederos determinados del causante JAIRO ELISEO GOMEZ CUELLAR, quienes allegaron poder y escrito de contestación, en compañía de los demás herederos determinado del citado causante.

2. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada y contestada la demanda por parte del Curador Ad litem designado a los herederos indeterminados del causante JAIRO ELISEO GOMEZ CUELLAR.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del auto admisorio de la demanda, se dispone:

Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días de la prueba de ADN allegado por la parte demandante con la demanda y que obra en las páginas 20 y 21 dentro de archivo digital No. 02 del expediente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 386 del CGP,

Proceso: *FILIACION EXTRAMATRIMONIAL*
Demandante: *ANGIE YULENNY MUÑOZ GONZALEZ*
Demandado: *herederos de JAIRO ELISEO GOMEZ CUELLAR*
Radicado: *500013110002-2021-00376-00*

para que puedan solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, en los términos como lo establece el inciso tercero ibidem.

Se reconoce al abogado JAVIER LERMA CAPACHO, en calidad de apoderado de los demandados DINA JOHANNA GOMEZ PINO y ALEX HORACIO GOMEZ LINARES, herederos determinados del causante JAIRO ELISEO GOMEZ CUELLAR, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597b15ba213c5d055399e6501804b50de4ac941768f110f6d85191047a1ad440**

race

Documento generado en 21/06/2022 12:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>